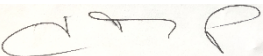


Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día 16 de febrero de 2021 la parte demandada “Aseguradora Solidaria de Colombia” allego memorial solicitando el link del expediente digital e informan la dirección de correo electrónico de su apoderado. A Despacho para proveer.

Medellín, 19 de abril de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	ESTRUCTURAS CIVILES S.A.S.
Demandado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00828 00
Asunto	DA TRASLADO A EXCEPCIÓN DE MÉRITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO. ORDENA REMITIR LINK EXPEDIENTE A PARTES Y LLAMADO EN GARANTÍA.

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio, se ordena por la Secretaría correr traslado al demandante, por 5 días de las excepciones de mérito presentadas por la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en la forma prevista en el artículo 110 en concordancia con el artículo 370 del Código General del Proceso, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Igualmente, teniendo en cuenta las objeciones presentadas contra la estimación de la cuantía por parte de la entidad demandada, de conformidad con los dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 ibídem, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de tal objeción para que aporte o solicite las pruebas pertinentes,

Por otra parte, **se ordena remitir el link del expediente digital** a las partes, y el llamado en garantía para que tengan conocimiento de las actuaciones del Despacho y de los memoriales allegados a este proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048 (E)** Hoy **20 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a969fa9295f10b48ca460f70af81751b1e11826fc4d72fdb7f1bc5bf6e497330**

Documento generado en 19/04/2022 10:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>